

HECHO ESENCIAL
Augustar Seguros de Vida S.A.

Santiago, 4 de abril de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente del Consejo
Comisión para el Mercado Financiero

PRESENTE

Ref.: Recepción de Informe de Evaluador Independiente

De mi consideración:

Debidamente facultado por el directorio de Augustar Seguros de Vida S.A. (antes denominada Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., en adelante la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del D.F.L. N° 251, en el artículo 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la Circular N° 991 de la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted como Hecho Esencial de la Sociedad lo siguiente:

1. Que, según informó el nuevo controlador de la Sociedad, Ohio National Seguros de Vida S.A. ("Ohio National"), a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") en su solicitud para dar por acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del inciso primero del artículo 37 bis del DFL 251 de 1931 y dar por cumplidas las disposiciones del artículo 38 del DFL 251 de 1931 y de la Norma de Carácter General N° 251 para el cambio de control de la Sociedad, el proceso de adquisición de la Sociedad contemplaba, y tenía por objeto final concluir en, una fusión de Ohio National con y en la Sociedad (la "Fusión");
2. Que, teniendo en consideración que la Fusión constituiría una operación entre partes relacionadas de aquellas previstas en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), conforme a lo instruido por el directorio de la Sociedad, se designó a EY Consultores Limitada en calidad de evaluador independiente para informar a los accionistas de la Sociedad respecto de las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 147 N° 5 de la LSA (el "Informe del Evaluador Independiente");
3. Que con esta misma fecha se ha recibido el texto final del Informe del Evaluador Independiente, habiéndose puesto el mismo a disposición del directorio, el que tomó debida cuenta del mismo en sesión extraordinaria celebrada con esta misma fecha;
4. Que con esta misma fecha, el texto final del Informe del Evaluador Independiente ha sido puesto a disposición de los accionistas tanto en las oficinas sociales ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0125, comuna de Las Condes, Santiago, como en la página web de la Sociedad <https://www.augustarseguros.cl/web/portal/governance/Gobierno-Corporativo-Portal-AuguStar.html> y se mantendrá disponible por un período de al menos 30 días; y

5. Que, asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6) del artículo 147 de la LSA, cada uno de los directores de la Sociedad tendrá un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse sobre **(a)** la relación que tienen con la contraparte de la operación descrita o el interés que en ella tengan, **(b)** la conveniencia de la operación para el interés social, y **(c)** las conclusiones del Informe del Evaluador Independiente.

Agradeceré tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a la Sociedad a proporcionarla.

Saluda muy atentamente a Ud.,

Jaime Torres Navarrete
Gerente General
Augustar Seguros de Vida S.A.